



Deute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

señalando una sola casa donde se despache prioritariamente, alag  
 deben acudir los dueños de ambos generos, pidiendolos de la lize  
 tad de poder lo executar por las calles para que todo vezino  
 vjsta de ello, como hasta aqui se ha practicado; De lo que resulta  
 conocido por misio de este Publico am para la alteracion de precio  
 que ha tomado la arrova de dho Arzite de de que se experimenta  
 esta novedad no esperada, como tambien por la superior eng.  
 se pone de este vezino ario, quien llama conrad ha proviamia  
 establecida sin embargo no via de este Ayuntamiento, y  
 alterando el dho del. En cuya Consideracion lo pone para  
 que se si se resolviere lo que fuere de su agrado en esta importa  
 ria; Por parte de la Cavidad de Sevilla se hizo igual  
 instancia a esta Ciudad; Thabiendolo oyo y conferido el Acord  
 que el Sr. D. Diego Alarcon Procurador Sindico Pral. pica e re  
 justicia ante el Sr. Corregidor de Sevilla se han acordado tan por su via  
 al Comandante, y que en lize tad los Conductores de vino y Arzite  
 de poder lo vender como siempre se ha acostumbrado, exponiendo  
 todas las razones y fundamentos que han para ello, y practicando  
 quantas diligencias y recursos correspondan en este Juzgado  
 y tribunales Superiores q. combenga.

Acordado el Sr. D. Juan de los Rios manifestado por el Sr. D. Matheo de ally  
 de ally et. de m. en el quidado eng. ha estado con la dha de de fernandez de sumadre  
 Acordado la Ciudad de Sevilla en la Cavidad y jurisdiccion de la dha